

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo alimentos 2020-00330

Visto el informe secretarial se dispone:

Se agrega al proceso la comunicación enviada por Alianza Temporal S.A.S y en conocimiento su contenido.

Tenga en cuenta la estudiante de derecho MARIA JOSE PLAZAS BOCANEGRA del consultorio jurídico de la Universidad del Rosario que dentro de las presentes diligencias no ha sido reconocido personería judicial, por cuanto no se allego la sustitución de poder del estudiante de derecho que viene representando a la actora por tal motivo no es posible aceptar la renuncia al poder presentado.

Ofíciense nuevamente la entidad SALUD TOTAL ENTIDAD-PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A., con el propósito de establecer el nuevo empleador del señor Miguel Ángel Medina Rueda identificado con la cédula de ciudadanía No.1026266159.

Obtenido lo anterior comuníquesele la medida ordenada por éste despacho en auto del 2 de septiembre de 2020.

Frente a lo peticionado de no aplicar el desistimiento tácito al proceso, tenga en cuenta el memorialista que las medidas cautelares fueron ordenadas, se han librado los oficios a las diferentes entidades donde ha estado vinculado el demandado, y si bien es cierto no se han podido efectivizar, el proceso no puede estar a la espera de encontrar alguna cautela, siendo deber del Juez dar celeridad a los procesos y adoptar las medidas pertinentes para impedir la paralización y su dilación.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez